

ASSOCIATION INTERNATIONAL LIONS CLUBS



***REGLAMENTO Y NORMAS BASICAS DE LA
ORGANIZACIÓN DE EX -GOBERNADORES
DEL DISTRITO T.3***

ASSOCIATION INTERNATIONAL LIONS CLUBS



ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE EXGOBERNADORES

Con una gran satisfacción personal, he realizado este trabajo que dice relación con sugerir algunas modificaciones al Reglamento de la Organización de Ex-Gobernadores del Distrito T-3, como una forma de integración a las labores de esta importante Organización, después haber ejercido el cargo de Gobernador del Distrito, periodo 2013-2014, por haber estimado que el Leonismo Distrital necesita de la colaboración de todos los Leones, pues sentimos la necesidad de aportar nuestro granito de arena a esta gran institución llamada Lions Clubs Internacional.

26 de Marzo del 2015

IPDG Ricardo Araya Maureira

CONSIDERANDO:

Lo establecido en los Estatutos del Distrito T-3; artículo 36°; 37°; 38°; y 39° y a lo dispuesto en el Reglamento del Distrito T-3; Capítulo Cuarto, Artículos 26°; 27°; 28°; 29° y 30°; y el Título V artículo 24° del Reglamento de la Organización de Exgobernadores.

Que, como lo señala el párrafo precedente en el Distrito T-3, existe una Organización que reúne a los Ex-Gobernadores del Distrito T-3, que se rige por su propio Reglamento, que no pueden ser contrarios a los Estatutos y Reglamentos del Distrito T-3.

Esta Organización fue creada el día 12 de Marzo de 1970 y el actual Reglamento de Ex-Gobernadores entro en vigencia el 17 de Marzo de 1990 y de acuerdo a lo resuelto en la última Asamblea General Ordinaria de la Organización de Ex-Gobernadores realizada el día 11/OCT/2014, el Reglamento será modificado con el propósito de estar al día con las nuevas actividades de LCI.

Que, con lo anteriormente expuesto se pretende lograr un adecuado funcionamiento de la Organización de Ex-Gobernadores y la Gobernación del Distrito T-3.-

TITULO PRIMERO

DE SU NOMBRE, DOMICILIO Y FINALIDADES

Artículo 1° Esta entidad será denominada y mantendrá el nombre de Organización de Ex-Gobernadores del Distrito T-3.

2° El domicilio de la Organización de Ex-Gobernadores deberá ser por el momento en la ciudad residencia del Presidente de dicha entidad, mientras no se cuente con Oficina propia, facilitada, o entregada en Comodato.

3° La Organización de Ex-Gobernadores del Distrito T-3, será una entidad autónoma independiente de toda autoridad u organismo Leonístico, sin perjuicio de mantener cordiales relaciones con todos ellos

4° La finalidad de esta Organización será:

- a) Servir de nexo y unión de todos los Ex-Gobernadores del Distrito T-3, creando lazos de compañerismo, inspirados en los Propósitos de Lions Clubs International.
- b) Esta Organización se regirá por sus propios Estatutos y Reglamentos, en todo aquello que no se contraponga con los Estatutos y Reglamentos del Distrito T-3.
- c) El Gobernador del Distrito T-3, podrá solicitar la colaboración de la Organización de Ex-Gobernadores, cada vez que circunstancias relacionadas con materias Leonísticas lo requiera.
- d) Concurrir y participar activamente en las Reuniones de Gabinete; Conferencias Regionales de Directivos; Reuniones de Comités Asesores del Gobernador (Zonas) y otras actividades Leonísticas que se efectúen en el Distrito T-3, de acuerdo con el lugar de residencia del Ex-Gobernador, el que puede vivir en el lugar donde se realizara la Reunión señalada precedentemente, para lo cual será invitado a participar.
- e) La Organización de Ex-Gobernadores representara oficialmente a todos los Ex-Gobernadores y concurrirá a todos aquellos actos o reuniones especiales a los cuales sea especialmente invitada.
- f) El Presidente de la Organización de Ex-Gobernadores, será considerado en el Protocolo Leonístico del Distrito T-3, inmediatamente después de los Leones Vicegobernadores, tal como lo establece el Protocolo de Lions Clubs International. También será invitado a integrar el Gabinete Distrital, como miembro del Comité Honorario de la Gobernación.

TITULO SEGUNDO DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN Y DEL PAGO DE CUOTAS

5° Serán miembros de la Organización de Ex –Gobernadores:

- a. Por derecho propio; todos aquellos Leones que, habiendo desempeñado el cargo de Gobernador del Distrito T-3, por un periodo completo; residan dentro de la jurisdicción de este Distrito y continúen siendo Socios Activos de algún Club de Leones del mismo Distrito.
- b. El Ex-Gobernador deberá manifestar expresamente el deseo de incorporarse como Socio de la Organización de Ex –Gobernadores, estimándose que ello ocurre por el solo hecho de asistir a una de sus reuniones y solicitarlo, pagando una cuota de incorporación que se detallara más adelante.
- c. Aquellos Ex-Gobernadores que habiendo desempeñado el cargo de Gobernador de otros Distritos de Chile o del extranjero, por un periodo completo y que

mantuvieren su Afiliación a Lions Clubs International y llegaren a residir en el territorio del Distrito T-3, podrán solicitar por escrito su incorporación como miembros de la Organización de Ex-Gobernadores, ingreso que debe ser aprobado por dos tercios de los Socios de la Organización.

6° Todos los integrantes de la Organización tendrán la calidad de Socios Activos. No obstante, si alguno de ellos hubiere prestado Servicios de Excelencia al Distrito Múltiple T-Chile; al Distrito T-3; a la propia Organización de Gobernadores o haber cumplido 20 años como integrante de esta Organización y con el voto afirmativo de los dos tercios de los Socios Activos podrá ser designado “Socio Honorario”.

7° Los Socios estarán obligados a pagar una cuota de incorporación de \$ 5.000 pesos, la que se reajustara anualmente de acuerdo con el alza que experimente el IPC; además para financiar los gastos administrativos de la Organización el Socio cancelará una cuota mensual de \$ 1.000 pesos, que será reajustada anualmente de acuerdo al alza que experimente el IPC. Las cuotas mensuales podrán pagarse por trimestres adelantados. Las cuotas extraordinarias y todo lo relacionado con este artículo debe ser aprobado en una Asamblea General de Socios; citada para este efecto.

8° La calidad de Socio de la Organización de Ex-Gobernadores se perderá por:

- a. Fallecimiento del Socio.
- b. Por haber perdido la calidad de Socio de algún Club de Leones, debidamente establecido.
- c. Por Renuncia Voluntaria del Socio, en cuyo caso para que la Renuncia sea aceptada el Secretario deberá acreditar que el Socio se encuentra al día en sus compromisos económicos ordinarios y extraordinarios con la Organización.
- d. La inasistencia y el no pago de cuotas ordinarias y extraordinarias, previa aprobación de la mayoría de los Socios Asistentes a una Asamblea Extraordinaria de la Organización de Ex-Gobernadores.
- e. Por eliminación de los Registros de la Organización, la cual deberá ser aprobada con el quórum que establece el artículo 18°. Esta sanción podrá adoptarse en contra del Socio, que hubiere causado grave daño al prestigio de la Organización; o que observare una conducta impropia reñida con el Código de Ética de los Leones; o del Leonismo en general.

9° El patrimonio de la Organización de Ex-Gobernadores del Distrito T-3, estará constituido por las cuotas ordinarias y extraordinarias, pagadas por sus Socios y los aportes voluntarios de los Socios hicieron en beneficio de la entidad y también por las donaciones que ella pueda recibir de personas naturales; entidades o instituciones.

TITULO TERCERO JUNTA DIRECTIVA ORGANIZACIÓN

10° La Organización será administrada y representada por una Junta Directiva, integrada por un Presidente; un Vicepresidente, un Secretario-Tesorero y un Prosecretario-Protesorero, los que desempeñaran sus cargos Ad Honorem, tendrán las funciones, derechos, obligaciones y duraran en sus cargos como se establecerá más adelante.

11° Los miembros de la Junta Directiva, serán elegidos separadamente para cada cargo, mediante votación secreta con ocasión de las Asambleas Generales Anuales a que se refiere el inciso primero del artículo 16° de este Reglamento. Resultaran electos aquellos Socios que obtuvieren la mayoría de los Socios presentes en la elección. Caso de empates deberá efectuarse una segunda votación, si persistiera el empate el Presidente de la Organización votara para definir al ganador.

12° La Junta Directiva, electa en la forma señalada en el artículo anterior, durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos para el periodo siguiente por una sola vez.

13° Las funciones del Presidente de la Organización serán las siguientes:

- a. Convocar y presidir todas las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de Socios; y las de la Junta Directiva, de acuerdo al presente Reglamento; o cuando lo solicitaren por escrito cuatro Socios al día en sus compromisos económicos con la Organización.
- b. Representar Oficialmente a la Organización en todos los actos y reuniones a las que fuere invitada, por las autoridades Leonísticas Distritales; Nacionales; Internacionales y de Lions Clubs International.
- c. Firmar conjuntamente con el Secretario-Tesorero, las Actas de todas las reuniones tanto ordinarias y extraordinarias; tambien toda la correspondencia que se despachare la Organización.
- d. Disponer la Tabla en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias, con todas aquellas materias que lo Organización deba tomar conocimiento y resolver; tambien cualquier consulta del León Gobernador del Distrito T-3 que sometiere a su conocimiento, como asimismo si los Clubes desean consultar sobre materias Leonísticas serán atendidos por la Organización.
- e. En general, fomentar los Propósitos de Lions Clubs International; llevar a cabo todos los actos destinados a lograr un normal y efectivo funcionamiento de la Organización de Ex-Gobernadores.

14° Las atribuciones, deberes y funciones del Vicepresidente, serán: subrogar, con todas sus facultades y obligaciones que señala este Reglamento al Presidente, en caso de ausencia u otro impedimento, para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en los artículos 1° y 13° respectivamente.

15° Las atribuciones, deberes y funciones del Secretario-Tesorero, serán:

Proceder a la apertura de una cuenta Rut en el Banco del Estado a nombre del Secretario-Tesorero, quedando autorizado para girar y operar dicha cuenta con la cual se cancelaran los compromisos económicos de la Organización de Ex-Gobernadores, a la que los Socios podrán efectuar Transferencias Electrónicas para cancelar las obligaciones económicas contraídas con la Organización.

- a. Redactar y firmar con el Presidente las Actas de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y las de las Asambleas Generales de Socios de la Organización de Ex-Gobernadores en un Libro de Actas, las que enviara por correo electrónico a los Socios.

- b. Despachar y suscribir por orden del Presidente, las citaciones vía correo electrónico, para las reuniones de la Junta Directiva y las Asambleas Generales de Socios.
- c. Cobrar y recibir el pago de cuotas ordinarias, extraordinarias de los Socios y otros aportes, señalados en el artículo 9°; otorgando el correspondiente recibo de pago. También confeccionará comunicación escrita para aquellos Socios que estén en mora, para lo cual tendrán un plazo de 30 días para cancelar lo adeudado, informando a la Junta Directiva cuando las comunicaciones resulten infructuosas, la que procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, Letra c) y d) de este Reglamento.
- d. Deberá comunicar por escrito a los inasistentes a una reunión donde se adopten los acuerdos sobre el monto de las cuotas a cancelar durante un periodo de la Organización, como lo dispone el artículo 7° del presente Reglamento.
- e. Mantener un estado de detalle de los ingresos y egresos de todos los gastos administrativos, los cuales deben ser informados cada tres meses a los Socios que estén al día en sus compromisos económicos con la Organización.
- f. Suscribir y despachar conjuntamente con el Presidente toda la documentación que se despachare por la Organización. Mantener bajo su custodia el Libro de Actas; y los archivos de la Organización.

16° Las atribuciones, deberes y funciones del Pro Secretario-ProTesorero, serán:

- a. Las mismas que están señaladas en el artículo 15°, cuando por impedimento del Titular deba subrogar en el cargo al Secretario Tesorero Titular.

TITULO CUARTO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

17° La Organización citara por intermedio del Secretario-Tesorero a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, durante el periodo Leonístico en cuatro oportunidades, la primera en Septiembre, la segunda en Diciembre; la tercera en Marzo y la última en Junio. Las reuniones extraordinarias cuando las convoque el Presidente o a solicitud escrita de por lo menos 4 Socios al día en sus compromisos económicos con la Organización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° letra a), de este Reglamento.

18° Las citaciones a las Asambleas Ordinarias serán efectuadas por el Secretario Tesorero, mediante comunicación escrita vía E-mail o telefónica, con 15 días de anticipación, las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Secretario-Tesorero, mediante comunicación escrita vía E-mail o telefónica, con 7 días de anticipación, debiendo tener una relación actualizada de domicilios, teléfonos y correos electrónicos de todos los Socios.

Se exceptuaran solamente de esta disposición, aquellas situaciones de fuerza mayor, fallecimiento de un Socio; y catástrofes naturales en cuyo caso serán convocadas con carácter de “urgencia”, por el medio más expedito de comunicación.

QUÓRUM ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

19° En las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de esta Organización de Ex-Gobernadores, constituirá quórum la presencia de la mayoría de los Socios en pleno goce de derechos y privilegios. Por lo que una acción aprobada por la mayoría de los Socios presentes en una reunión de esta Organización, se considerará una acción y decisión de todo el organismo.

20° En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán tratadas todas materias señaladas en la Tabla de la Asamblea, debiendo considerar en ella el ítem Puntos Varios en que podrán tratarse todas las materias o asuntos que los Socios asistentes estimen pertinente plantear.

21° En las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, los acuerdos o resoluciones se adoptaran conforme como lo establece el artículo 19°, debiendo quedar incorporados en un Libro de Acuerdos y Resoluciones que será llevado por el Secretario-Tesorero, quien lo adquirirá con cargo a los Fondos de la Organización.

TITULO SEXTO

ENMIENDAS

22° Las modificaciones del presente Reglamento de Organización de Ex-Gobernadores, deberá ser presentado por lo menos por cuatro Socios en pleno uso de sus deberes, derechos; privilegios y obligaciones, con treinta días de anticipación a la Junta Directiva de la Organización, quien pondrá en conocimiento de los Socios las modificaciones planteadas, siendo la Asamblea de Socios la que decidirá si aprueba, modifica o rechaza las modificaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° del presente Reglamento.

TITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

23° La Organización de Ex-Gobernadores del Distrito T-3 no podrá patrocinar las candidaturas de ningún León del Distrito para que opte a cargos de elección popular, en el Leonismo de los Clubes, Distrital; Nacional e Internacional.

24° Quedan expresamente excluidas en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y de Socios, de la Organización de Ex-Gobernadores las proposiciones o discusiones relacionadas con materias de orden político partidista y sectarismo religioso.

El Socio o los Socios que contravengan esta disposición serán censurados en una primera instancia por el quórum de Socios establecido en el artículo 19°. En el caso de ser reincidentes en este tipo de conducta les será aplicado el artículo 8°, letra e).

25° La Organización de Ex-Gobernadores podrá crear Comites Especiales en acuerdo con la Gobernación del Distrito con la finalidad de prestar colaboración en las aéreas que la Gobernación estime pertinentes.

26° A sus Asambleas Ordinarias podrá invitar a las autoridades del Distrito T-3; de otros Distritos del DMT-Chile; o del Leonismo Internacional, tambien a

personas connotadas de la comunidad para algunas Relatorías de importancia que los Socios puedan solicitar.

27° Para todos los efectos que procedan se mantiene a firme la fecha de fundación de la Organización de Ex-Gobernadores del Distrito T-3, el día 12 de Marzo de 1970.

ARTICULO TRANSITORIO

Artículo 1° Las disposiciones de este Reglamento de la Organización de Ex-Gobernadores del Distrito T-3, regirán a partir de su aprobación en una Asamblea Ordinaria de Socios, que será fijada por el actual Presidente de la Organización PDG Diego Leiva Roa, la que será comunicada a todos los Socios por el Secretario-Tesorero, debiendo incorporar la fecha en el momento de imprimir este Reglamento.